

Decreto N° 2181, que aprueba la Resolución N° 53-76-MC. del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2181

CONSIDERANDO que la empresa BARCELO INDUSTRIAL, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 14—68, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 13 de septiembre de 1968, aprobada en virtud del Decreto N° 2922, del 24 de octubre del mismo año, modificada por la No. 72—70 del 26 de junio de 1970, aprobada por el Decreto N° 67 del 31 de agosto de 1970, ha pedido la inclusión de nuevas materias primas y materiales en la clasificación que disfrutaba;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 53—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 21 de abril de 1976, que copiada textualmente dice:

"RESOLUCION NO. 53—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa BARCELO INDUS-

TRIAL, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", por el término de 15 años, con exoneración de un 90%, para dedicarse a la producción de conservas de frutas y vegetales, med ante Resolución N° 14—68, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 13 de septiembre de 1968, aprobada en virtud del Decreto N° 2922, del 24 de octubre del mismo año, modificada por la N° 72—70 del 17 de junio de 1970, aprobada por el Decreto N° 67, del 31 de agosto de 1970, ha pedido la inclusión de nuevas materias primas y materiales en la clasificación que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los Artículos 23 y 28 de la Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 14—68 y 72—70, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa BARCELO INDUSTRIAL, C. POR A., por el resto del período de la clasificación y en el mismo porcentaje de exoneración del 90%, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
10,000 Galones u 80,000 Libras	Productos químicos (Isodex, fabcon, aceite sulfonado, ácido tartárico, anticorrosivo oxite, oxigen acavenger,

sales de sumito, sales de tanino, sales de cloruros, siogout, duboth P95A, duboth Ox y CA, y vejelos.

20,000 Libras	ácido cítrico
1,000 Galones	aceite esenciales para aroma de jugos
1,000 Kilos	metasulfito de potasio
5,000 Kilos	soda cáustica
2,000 Kilos	especies tarragon

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los citados Decretos Nos. 2922 y 67.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintidós (21) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis (1976); años 153º de la Independencia y 113º de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta Decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 21 de abril de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2922, y 67, de fecha 24 de octubre de 1968 y 31 de agosto de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133^{er} de la Independencia y 113^{er} de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2182, que autoriza una emisión de sellos semipostales.
(G. O. Nº 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2182

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 13 de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 2552, de fecha 19 de noviembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la emisión de dos millones (2,000,000) de sellos semi-postales de la denominación de un centavo, para contribuir a los propósitos de protección a la infancia.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de ancho, con las siguientes características en su diseño; de color violáceo; en el